

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de octubre de dos mil veinte

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en su providencia del *11 de septiembre de 2020*, en consecuencia, cúmplase lo ordenado en auto del *6 de agosto de 2020*.

Teniendo en cuenta que el accionante guardó silencio frente al requerimiento efectuado en auto del *31 de agosto de 2020*, en tanto que de los folios 78 al 86 se acredita desde hace tiempo el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia aquí proferida, situación que por lo demás fue puesta en conocimiento de las partes mediante auto del *14 de diciembre de 2016*, improcedente resulta tramitar el incidente desacato pedido por el actor popular en el archivo número 21.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcda624d1c51dac7dcde01232d9006076a1c0e83ac2ef41fd957e9d41963efd2

Documento generado en 13/10/2020 06:57:06 a.m.